

Expediente: 1222/25

Carátula: **AUAD RAUL GERARDO C/ BANCO EMPRESARIO DE TUCUMÁN COOPERATIVO LIMITADO S/ NULIDAD DE ESCRITURA Y DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **25/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20222645205 - AUAD, RAUL GERARDO-ACTOR/A

90000000000 - Banco Empresario de Tucumán Cooperativo Limitado, -DEMANDADO/A

20231173499 - BANCO MACRO S.A, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común I° Nominación

ACTUACIONES N°: 1222/25



H102325602099

JUICIO: AUAD RAUL GERARDO c/ BANCO EMPRESARIO DE TUCUMÁN COOPERATIVO LIMITADO s/ NULIDAD DE ESCRITURA Y DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°1222/25

Proveyendo la actuación: **OTROS - POR: PADILLA, ESTEBAN MARTIN - 02/07/2025 17:55**

San Miguel de Tucumán, julio de 2025.

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Esteban Martín Padilla (MP 4232)** en el carácter de apoderado de **BANCO MACRO S.A.** en mérito del poder general para juicios que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 1 del CPCCT). Désele intervención.

2) Intimo al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

3) Atento a lo manifestado, habiendo la entidad bancaria tomado conocimiento y razón de la medida cautelar dispuesta en fecha 18/06/2025, procédase por Secretaría a dejar sin efecto la reserva del expediente. En consecuencia, en virtud de lo solicitado, suspéndanse los términos en la presente causa desde el cargo del escrito que se provee (02/07/2025) hasta la notificación de la actuación por la cual se ponga la causa a la vista del solicitante.- **Fdo: Dr. Pedro Esteban Yane Mana - Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación.** EPN

Actuación firmada en fecha 24/07/2025

Certificado digital:
CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.